XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

ARIs: puertas de entrada a la casa de cristal.

Claudio Cirior Romero.

Cita:

Claudio Cirior Romero (2009). *ARIs: puertas de entrada a la casa de cristal. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-062/1020

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto*. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

ARIs: puertas de entrada a la casa de cristal

Claudio Cirior Romero

Sociólogo

Maestría en Análisis Regional

Académico Facultad de Trabajo Social, Sociología y Psicología,

Universidad Autónoma de Tlaxcala

cciror@yahoo.com.mx

En América Latina en general y en México en particular los niveles de corrupción son "desenfenados" como lo declaro *Transparency International, The global coalition against corruption* en su informe correspondiente al año pasado.

México ha ocupado en dicha evaluación el lugar número 73 a nivel mundial y se encuentra a mitad de la tabla en el caso del continente americano.

De hecho si atendemos una encuesta realizada por el Centro de Estudios de Opinión Pública, S. C., en 1998, para un trabajo denominado *Visión Latinoamericana de la Democracia,* coordinada por Roderic A. Camp, con el patrocinio de *The Hewlett Foundatión;* el 42 % de los entrevistados, opinó que la corrupción es el principal obstáculo para la democracia en México. En estricto sentido se entiende cómo es que se equipara a la antidemocracia con la corrupción.

Del trabajo que tomamos el dato anterior[1], vale la pena hacer una amplia cita con la siguiente apreciación que contextualiza bien el presente trabajo:

[1] Piekarewickz Sigal, Mina (coordinadora) *México. Diccionario de Opinión Pública,* UNAM, Raya en el agua, Grijalbo y Este País, México 200. Pp. 54-57.

> La rendición de cuentas por parte de quienes gobiernan es un ingrediente esencial de toda democracia. En México, sin embargo, funcionarios de todos los niveles mantienen facturas pendientes, de la cuales la sociedad no tienen conocimiento y que, a fin de cuentas, ha debido y deberá pagar. Hará falta mayor madurez ciudadana para que la población se muestre convencida y dispuesta a exigir a los servidores públicos que rindan cuentas tanto por las acciones como por las omisiones de sus respectivas gestiones."

De hecho, cuando en dicha encuesta se pregunta a los consultados si ¿Estaría dispuesto a hacer algo para exigirle cuentas a los gobernantes…? El 35% responden que "Definitivamente sí" y otro 34% dicen que "Tal vez sí".

En tal sentido se puede recurrir al término anglosajón de *accountability,* como "rendición obligatoria de cuentas", en el tema de la transparencia; tal como la precisa Andreas Scheedler, tal rendición de cuentas "tiene dos dimensiones básicas… la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificar en público (*answerability*)… y la capacidad de sancionar(los) en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*)."[2]

Así, dentro de lo que se ha llamado transición a la democracia en México, uno de los temas recientes de discusión es el correspondiente al acceso a la información pública. Y en tal dinámica el 20 de diciembre del 2002 se creó en el ámbito federal mexicano, el Instituto Federal de Acceso a la Información, que de acuerdo con la ley respectiva, en su artículo 33.- "…es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger."

Siguiendo ese mismo sendero en Tlaxcala (la entidad más pequeña de la federación, pero cuya grandeza histórica es diametralmente inversa por haberse iniciado aquí propiamente el mestizaje entre españoles e indígenas), el 12 de enero de 2007 se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del *Estado la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala*. Creándose al mismo tiempo la Comisión respectiva. La cual se integra durante ese año y propiamente inicia sus funciones en 2008.

Cuestión que no importa para los términos de este trabajo pero que vale la pena señalar que no se da en circunstancias tan apropiadas, sobretodo por la falta de una cultura democrática en estricto.

Más bien nuestro interés está en una célula, por llamarla de alguna manera, que se puede considerar básica en todo esto, n sólo de la transparencia en la rendición de cuentas, sino incluso en la protección de datos personales.

[2] Schedler, Andreas. *¿Qué es la rendición de cuentas?* Cuadernos de transparencia 03. Instituto Federal de Acceso a la información. México 2004.

Nos referimos a las Áreas Responsables de Información (ARI) de las entidades públicas obligadas por ley a proporcionar información, que se constituyen por así decirlo en las puertas a través de las cuales el ciudadano de a pie accede a esa casa de cristal en que se convierte una sociedad políticamente organizada (Estado) de carácter democrático.

Esta idea de que una sociedad abierta, en el sentido definido por Karl Popper, de regímenes democráticos contrarios a todo totalitarismo, es decir a sociedades en los que las libertades son la principal divisa; se refiere a que sociológicamente toda libertad implica un derecho consagrado en la Ley, lo que a la vez representa una responsabilidad para todo aquel individuo que hace uso en este caso el derecho a ser informado de la cosa pública, de la *res pública*.

Tal como lo señalan las teorías de la democracia, uno de los valores de esta es precisamente la transparencia, en cuanto a que lo que se hace con los recursos públicos debe estar a la vista de todos.

En este sentido el trabajo realizado por Libertad de Información México A.C. (LIMAC) titulado "Monitoreo de las Áreas Responsables de la Información (ARI), del Estado de Tlaxcala 2008. (Diagnóstico y Recomendaciones)", resulta importante en esta construcción tan difícil de nuestra democracia en Tlaxcala y México.

Y nos remitimos a la idea de la democracia de los griegos donde lo público era por antonomasia público, cosa que se modifica con la democracia moderna, es decir la democracia representativa donde lo público pareciera quedar oculto para el gran público. Así, que la información pública este al alcance de la ciudadanía, es un signo de democratización de la democracia, o para no caer en aparentes juegos de palabras, es un signo de mayor democracia, es decir de mayor titularidad y ejercicio del poder.

Bueno pero regresando, o más bien dicho profundizando en el trabajo mencionado arriba, debemos partir de que la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala (LAIPPDPET), señala que el derecho de acceso a la información pública es "La prerrogativa que tiene toda persona para acceder y obtener la información creada, administrada o en poder de las entidades públicas,…" Y tiene ese derecho precisamente por ser depositario final de la titularidad del poder o de lo que desde otras teorías se llama la "soberanía popular". Es la materialización de que el representante rinda cuentas a los representados.

La base de dicho trabajo es el convenio de colaboración firmado entre LIMAC y la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala (CAIPPDPET) firmado el 5 de julio de 2008, en el cual la primera se declara como una asociación

civil constituida el 10 de diciembre de 2002 que busca contribuir principalmente a la construcción de un marco jurídico en la materia, pero que además promueve, monitorea y tutela el derecho a la información, "de acuerdo a los estándares democráticos internacionales…"
Atinado resulta por lo tanto que este primer monitoreo a las instancias públicas en Tlaxcala, obligadas a proporcionar o poner al alcance de los ciudadanos información que no se considera reservada o secreta, se haya enfocado a lo referente a las ARI, ya que son el punto de contacto entre gobernados y gobernantes.

ARIs que según el Título Tercero, Capítulo I de la LAIPPDPET son el "enlace" entre las entidades públicas, que "designarán, entre su personal, a un servidor público para atender el área", y los solicitantes de información. Si bien no es explicita la ley al respecto, se entiende que dicha "área" es una oficina o por lo menos un módulo, que debe tramitar "internamente las solicitudes de información y verificará, en cada caso, si al respecto existe acuerdo declarándola confidencial o reservada." Y es así, si consideramos que además se ordena que "El responsable del área de información, tendrá el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de esta ley." Obligaciones que a manera funciones se enumeran de la siguiente manera: "I. Recabar, difundir y coordinar entre las áreas la actualización de la información pública de oficio a que se refiere esta ley; II. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada; III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre el lugar dónde les pueden proporcionar la información que solicitan; IV. Efectuar las notificaciones a los particulares; V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información; VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos; VII. Presentar ante el Comité el proyecto de clasificación de información, y VIII. Las demás necesarias para facilitar el acceso a la información, y las que disponga esta ley y su reglamento."

ARIs que están bajo el mando de los llamados Comités de Información que son presididos por los titulares de cada una de las instancias correspondientes.

ARIs que se constituyen en los accesos elementales a esa casa de cristal a la que se aspira se convierta nuestra democracia. Por eso es que el "diagnóstico y sugerencias" sobre ellas nos dan un primer panorama de cómo se está implementando en la práctica esta tarea de transparentar el ejercicio del poder público.

Cabe destacar en principio que se midieron tres rubros: el acceso (20 puntos de valor), la infraestructura (60 puntos) y el servicio (20 puntos). Dando mayor importancia al segundo que al tercero por considerar que se encuentran en una etapa inicial de instrumentación.

Por interés propio de esta reflexión es que comentamos aquí algunos de los resultados de este ejercicio de monitoreo. Todo en el sentido de que la posibilidad de acceder a información pública fortalece nuestra naciente democracia.

Así es que un primer dato relevante es aquel que nos dice que en el 59.5 % de las instancias revisadas, no existe ARI, lo que significa un déficit importante. No hay que teorizar mucho. Si no hay ARI, simplemente no hay contacto para acceder a la información, no hay puerta para entrar a la casa común, al mítico *Agora* griego. Una mirada simplista diría que para qué seguimos el análisis, si lo principal, es decir la inexistencia de dicha área, es elocuente.

Pero no es así, ya que hay otros aspectos a detalle que el informe presenta. Vemos entonces que se que se confirma dramáticamente lo anterior si atendemos otros datos. Sólo en el 9.9% hay una "oficina especial para el ARI", también sólo el 14.5% "se encuentra a la entrada de la dependencia"; y por lo tanto se recomienda que por lo menos haya la señalización adecuada (flechas) para dar con la misma en las instalaciones, cosa que no ocurre en el 38.9% y en el 37.4% no existen letreros que identifiquen el ARI.

Como el monitoreo se realizo con "solicitantes simulados", entonces los datos sobre el servicio resultan también ilustrativos de que hay mucho que hacer en el fomento de la cultura de la trasparencia.

Por ejemplo en el 45% de las instancias visitadas no se pudo realizar la solicitud de información, aunque el propio informe destaca que "…hubo lugares en donde sin existir (ARI) sí se pudo realizar…" Lo cual no habla de una inercia hacia la improvisación, es decir no se niega aceptar las solicitudes de información, pero no se considera importante seguir los lineamientos legales para su tramitación. Cosa que decanta en el hecho de que sólo el 12.2% de las instancias tuvieron la capacidad de entregar la información al momento de la solicitud; y en el 29.8% se preguntó para qué se quería la información, lo que según el informe es una cuestión de falta de capacitación del personal, pero según nosotros también evidenciaría el desconocimiento de la ley que se manifiesta en

desconfianza hacia el solicitante; cómo si este fuera a utilizar dicha información para dañar a la institución.

En ese mismo sentido resulta sintomático que sólo el 11.5% fue auxiliado u orientado en la elaboración de la solicitud de información, lo que según el informe es un desconocimiento de una obligación del encargado de la ARI, pero no hay que descartar que en algún caso pueda ser también el obstaculizar abiertamente el acceso a la información. Asimismo ocurre que en el 29% no se indicó al solicitante en cuantos días tendría una respuesta y sólo en el 28% de los casos se le entrego una copia de la solicitud.

En lo que se denomina la "Presentación del diagnóstico" parecieran estar los datos más relevantes, si es que uno busca la "nota periodística", cosa que no nos interesa aquí, pero que nos permite hacer un comparativo *grosso modo*, a manera de eficacia en esta, hay que insistir, etapa inicial de la puesta en practica de la ley en materia de información pública, más que de protección de datos personales.

Es el Poder Judicial quien encabeza la puntuación (sin considerar el grupo denominado confusamente "otros organismos") con un total de 50 puntos, a pesar de que tengan 0 en el acceso (¿inexistencia de ARI?). En contraparte destaca escandalosamente que en el Poder Legislativo, es decir lo que aprobaron la ley en la materia, tengan cero puntos en las dos instancias que lo conforman, el Congreso mismo y el Órgano de Fiscalización Superior; aunque el mismo informe pone una nota al pie de página que dice que "En su derecho a réplica (*sic)* agradeció las recomendaciones que se les entrego (*sic)* y afirmó que serán cumplimentadas."

Por su parte el Poder Ejecutivo obtiene un puntaje de 32.1 y es la Secretaría de Fomento Agropecuaria la que en particular queda mejor posicionada con 85 y seis dependencias, entre las que destacan la Secretaría de Educación Pública del Estado y la de Finanzas, con cero puntos.

Vale la pena también mencionar tres casos más.

Primero el de los ayuntamientos que tienen un promedio de 16.7 puntos. Nivel por demás bajo al que contribuye el hecho de que según la propia página de *internet* de la CAIPPDPET, revisada el 18 de septiembre, en 15 de ellos, dónde destacan Tlaxco, Chiautempan y San Pablo del Monte, no se han integrado los Comités de Información. Y el dato de que 27 obtienen cero puntos, destacando

Apizaco o Zacatelco por ejemplo; mientras que Apetatitlán de Antonio Carvajal y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos cuentan con la mayor puntuación es decir 75.

El segundo caso es el de los partidos políticos que en promedio sólo obtienen 15.5 puntos. Siendo el PRI el que tiene la mayor puntuación con 55 mientras que cinco de ellos, destacando el PAN obtuvieron cero puntos. Entre estos últimos cabe señalar igual que en el primer caso, la página de *internet* mencionada y revisada en dicha fecha señala que tres partidos no habrían integrado su Comité de Información; aunque en el caso de uno de ellos, el PS, quien esto escribe constató que dicho partido habría notificado desde el 5 de agosto lo propio.

Finalmente el último caso es el de los Organismos Autónomos que tienen un 36.3 puntos en promedio. Siendo la propia CAIPPDPET quien encabeza con 90 puntos, curiosamente la mejor evaluada de las 132 instancias monitoreadas; teniendo en el otro extremo al Instituto Electoral de Tlaxcala con cero puntos de calificación y a la Comisión Estatal de Derechos Humanas con sólo cinco puntos.

De una u otra manera lo aquí analizado coincido con lo que al final del informe se anota como "conclusiones/recomendaciones" por lo que no nos detenemos en ellas más que en el párrafo final del mismo (destacado con negritas) que a manera de nota final señala que "Finalmente, este Diagnóstico es un insumo para los Sujetos Obligados que ahora cuentan con información que les permitirá mejorar su servicio, de igual forma el Órgano Garante gracias a este diagnóstico conoce en donde apoyarlos y la forma de darle seguimiento en el tiempo a este cumplimiento."

Sin embargo no podemos concluir esta reflexión sin plantear por lo menos una pregunta. ¿No será que uno de las tareas prioritarias es elaborar divulgar e implementar un Programa (lo más ambicioso posible) de fomento a la cultura de la trasparencia? Porque de acuerdo con lo que podemos leer entre líneas del informe aquí tratado, en realidad esto de que los ciudadanos ejerzan su derecho a la información pública y los funcionarios públicos cumplan con la obligación de proporcionarla es algo a lo que no estamos acostumbrados.

Las paredes de nuestra casa democrática, todavía son opacas, hay que iniciar la tarea de cambiarlas por grandes ventanales que iluminen lo público, para el público.

Junio de 2009